

ELECCIÓN DE DOS ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
14 de Noviembre de 2018

INSTRUCTIVO

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS
(DEBERA SER PRESENTADA EN EL JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL)

1. Nota con la expresa reserva del nombre de la lista de candidatos, la designación de sus apoderados, constitución de domicilio electrónico y demás datos; conforme lo dispuesto en art. 2º Inc. 4º de la Resolución Nº 2763/2014.
2. Presentación de la totalidad de titulares y suplentes con los puestos a ocupar, de conformidad a los requisitos del Art. 2 de la Ley 2533, Art. 12 y 69 del CEP (Ley 3053); detallando: a) Apellido/s b) Nombre/s c) Número de Documento de Identidad, y d) la expresa solicitud en caso de incorporar apodos, en los términos previstos según art. 88 de la Ley Nac. Nº 26.571.
3. Constancia de la aceptación de cada candidato al cargo propuesto (firmada en original y certificada por el apoderado de la Lista).
4. Declaración jurada del candidato de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos legislativamente y de no encontrarse comprendido en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial y Ley Nº 2533.
5. En cumplimiento por el Art. 10 de la Ley 2885 –modificatoria de Ley 2333 Deudores Alimentarios Morosos- de oficio el Juzgado Electoral realizará la verificación de que el candidato no se encuentre inscripto en dicho Registro. El certificado de antecedentes podrá tramitarse por <https://www.dnrec.jus.gov.ar/>
6. Fotocopia certificada (ante Juez de Paz o Escribano, o en su defecto, original y copia para su certificación por Secretaría) del documento de identidad con domicilio en la Provincia del Neuquén.
7. Certificación del Colegio de Abogados acreditando para cada candidato el ejercicio ininterrumpido de la profesión de cinco (5) años como mínimo y la inexistencia de sanciones durante el mismo período.

-SE ACLARA QUE ESTE REQUISITO PODRÁ SER CUMPLIMENTADO HASTA EL DÍA 10/9/2018 HASTA LAS 14 HS. SEGÚN CONSTA EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

EN DICHO CASO, LA OFICIALIZACIÓN DE LA LISTA – DE CORRESPONDER – SE REALIZARÁ “AD-REFERENDUM” DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CON AVALES, HACIÉNDOSE SABER QUE DE NO CUMPLIMENTARSE EL MISMO, FENECERÁ EL DERECHO DE LA LISTA A PARTICIPAR, CONFORME LO NORMADO EN EL INC. 6 DEL ART. SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 2763/2018.

-SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE AVALES (art. 66 – Ley 3053) DEBE SER PRESENTADA ANTE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Artículo 2º: Requisitos generales de los consejeros. Los consejeros deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser argentino nativo o por opción, con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- c) Tener domicilio real en la Provincia, con un mínimo de cinco (5) años de residencia inmediata anterior.
- d) No tener antecedentes penales por comisión de delitos dolosos, ni encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.